

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

D^a. BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 16 diciembre de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- JUNTA DE JUECES DE GERNIKA-LUMO.

Se da cuenta a la Sala de la Junta de Jueces de los Juzgados del partido judicial de Gernika-Lumo, (Bizkaia), celebrada el día 1 de diciembre de 2022, del tenor literal siguiente:

1.- Cambio en las normas de reparto.

Respecto del primer punto, la Junta de Jueces aprueba por unanimidad cambiar las siguientes normas de reparto:

1.- Se desdobra la norma 11 de las normas de reparto penales en dos puntos que quedará redactada en el punto 11.1 con el contenido actual en relación a los exhortos penales, y en el punto 11.2 se establece que las solicitudes de cooperación jurídica internacional se repartirán por turno correlativo entre los cuatro juzgados, comenzando por el Juzgado nº 1, en los mismos términos en que se reparten las querellas.

2.- La norma 7.2 de las normas de reparto penales queda redactada de la siguiente forma: recibidos por el Juzgado de Guardia los atestados de DUR/LEI, este juzgado deberá asumir su tramitación inicial, independientemente de que se hayan calificado erróneamente los hechos por la fuerza pública actuante o sean de fecha anterior a la guardia e independientemente del reparto posterior que pueda corresponder a la causa si no pudieran incoarse Diligencias Urgentes. Cuando un Juzgado en funciones de guardia incoe Diligencias Urgentes y esto se transforme a Diligencias Previas en los términos del artículo 799.2 LECRIM continuará conociendo de la causa el Juzgado de incoó las Diligencias Urgentes.

3.- Se modifica la norma de reparto penal 10.7 de forma que queda redactada del siguientes modo: "los atestados por delitos contra la salud pública consistentes en tráfico de drogas serán objeto de reparto aleatorio."

4.- Se incluyen en la norma de reparto penal 2.1 la solicitud de colocación de balizas, así como geolocalizaciones de teléfonos, al tiempo que se incluye en dicho apartado las solicitudes de interceptación de comunicaciones postales o telegráficas, registro de correspondencia, así como las intervenciones telefónicas, quedando sin contenido la norma de reparto penal 2.3

Antes de finalizar la reunión se plantean los siguientes ruegos y preguntas:

1. Se pone de manifiesto el mal funcionamiento del servicio de intérpretes que ofrece SEPROTEC (retrasos, asistencia telefónica...)

La Sala acuerda aprobar la propuesta de modificación de normas de reparto efectuada y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos

159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Sr. Decano remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 21 de diciembre de 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

